

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

CFR/GCM/SJA/RAP

Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa de Articulación Intersectorial para la Inclusión de Personas con Discapacidad que indica

**RES EXENTA: N° 006488**

**SANTIAGO, 9 OCT 2014**

**VISTOS:**

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social que designa al Director Nacional de forma temporal y provisional; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de octubre de 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Consejo Comunal para la Discapacidad de Mulchén cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 586 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Director Nacional (TyP)

**CONVENIO DE EJECUCIÓN  
PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA INCLUSIÓN DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
CON  
CONSEJO COMUNAL PARA LA DISCAPACIDAD DE MULCHÉN**

En Santiago de Chile, a 06 de octubre de 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) don Mauro Tamayo Rozas, Cédula Nacional de Identidad N°14.612.628-6, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra CONSEJO COMUNAL PARA LA DISCAPACIDAD DE MULCHÉN, RUT N°65.002.803-1 representado por doña Luz Isabel Córdova Jara Cédula nacional de identidad N° 9.954.891-6, ambos domiciliados en Calle Soto N°110, comuna de Mulchén, Región del Biobío, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, crea el Programa de Articulación Intersectorial para la Inclusión de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, denominado **“Encuentro de Consejo Comunales de Discapacidad”**, fue aprobado por la Dirección Nacional previa evaluación.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A.** Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
- 2) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:



PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.711.000
Recurrentes	\$ 2.689.000
Personal	\$ 600.000
Administración	\$ 0
<b>Total Presupuesto Aprobado</b>	<b>\$ 5.000.000</b>

3) El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".

4) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2014", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

5) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al/la Jefe/a de Departamento Técnico respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.

6) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la director/a Nacional, el /la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

7) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

8) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

9) Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación, como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad, debiendo asimismo encontrarse inscrita, cuando corresponda, la persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N° 945



del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.

10) Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND; y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad acompañar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres; Apellido Paterno; Apellido Materno; RUN; Edad(años); origen Discapacidad; Grado(%) Discapacidad; Región y Comuna de origen.

11) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio

12) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de el/la ADJUDICATARIO/A, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

13) El/la Adjudicatario/a no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

14) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2014.

**CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS.** SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de el/la ADJUDICATARIO/A N° 56161075111 del Banco Estado, Cuenta de Ahorro. En caso de no contar el/la ADJUDICATARIO/A con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de el/la entidad adjudicatario/a.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para acreditar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades y sólo dentro del período de ejecución.

**QUINTO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ADJUDICATARIO/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional (TyP) de la institución una garantía emitida por el/la ADJUDICATARIO/A, consistente en un pagaré notarial por el 100% del monto adjudicado.



**SEXTO: SUPERVISIÓN.** SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al/la ADJUDICATARIO/A por SENADIS.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Evaluación de procesos aplicados por el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
7. Solicitar a través del Departamento Técnico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

**SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar 60 días posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del/la ADJUDICATARIO/A consignado en el presente instrumento.



**OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:** La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión.
3. El proyecto aprobado por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, hacer cobro de la garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyectos
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis

**DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA.** Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

**DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado
- B) Restitución parcial:
  - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
  - Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 4 meses, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, y de modificación al presupuesto, deberá requerirse directamente al/la Jefe/a de Departamento Técnico de SENADIS respectivo, a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo de ejecución, por causa justificada y calificada.

**DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO.** SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ADJUDICATARIO/A.





**DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

**DÉCIMO SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.** La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N°79, de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de doña Luz Isabel Córdova Jara, para representar al/la ADJUDICATARIO/A, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 2 de octubre de 2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes

  
**Mauro Tamayo Rozas**  
**Director Nacional (TyP)**  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
**Luz Isabel Córdova Jara**  
**Representante Legal**  
Adjudicatario/a

CONSEJO COMUNAL PARA  
LA DISCAPACIDAD  
Reg. N° 215  
Fundado: 92 - Diciembre - 2008  
Municipalidad

  
VAS/GCM/AJA/RAP/MFL



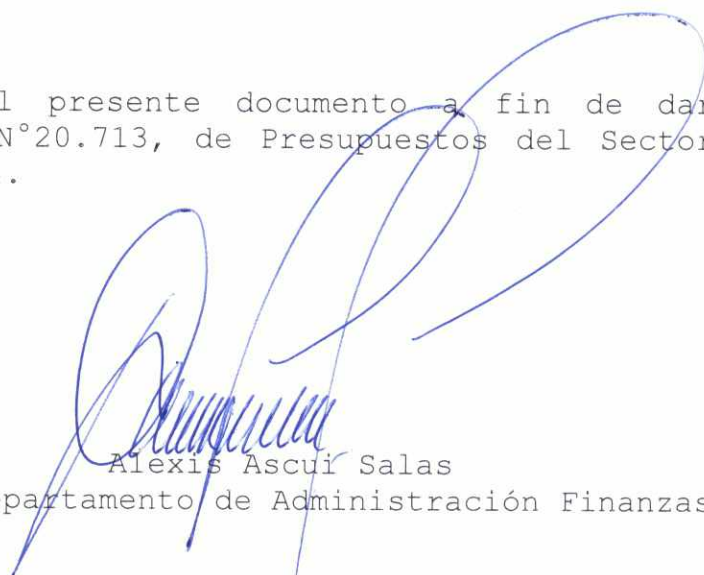


Certificado de Disponibilidad Presupuestaria  
N°051/2014

El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar convenio con "Consejo Comunal de la Discapacidad", ubicado en Mulchén, por el monto de \$ 5.000.000.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.586, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$	63.098.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$	40.000.000.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$	5.000.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$	18.098.000.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



Alexis Ascui Salas  
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 01 DE OCTUBRE DE 2014

CONSEJO COMUNAL PARA LA DISCAPACIDAD DE MULCHÉN  
RUT N°: 65.002.803-1  
Domicilio: Calle Soto N°110, comuna de Mulchén



## PAGARÉ

Debo y Pagaré incondicionalmente, en representación de CONSEJO COMUNAL PARA LA DISCAPACIDAD DE MULCHÉN a la orden de SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, es domicilio ubicado en calle Miraflores N°222, piso 8, Santiago, el día 10 de mayo del año 2015 la suma de \$ 5.000.000.- de pesos moneda nacional (cinco millones de pesos) que acepto y cumpliré en las siguientes condiciones:

### FORMA DE PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO

Se pagará en la fecha de vencimiento señalada en el encabezamiento de este Pagaré.

### DÍAS INHÁBILES, PRÓRROGA DE PAGO

Cualquiera fecha para el pago de capital que corresponda a día inhábil bancario prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en esa prórroga.

### INTERÉS POR MORA O SIMPLE RETARDO

En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte del dinero, este pagaré devengará por todo el lapso que dure la mora o retardo y hasta el pago efectivo, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional.

### INDIVISIBILIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré se considerarán indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales, y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

### PROTESTO

Sin obligación de protesto. Libero al acreedor de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por la realización de dicha diligencia, podrá hacerla a su libre elección en forma bancaria, notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto me obligo, en la representación que invisto a pagar los gastos, derechos e impuestos que se devenguen.

### IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS

Cualquier impuesto, derecho o gasto que se ocasione o devengue con motivo de la suscripción de este pagaré, sus modificaciones, prórrogas, renovaciones, pagos, protesto u otras circunstancias relativas a aquel, será de cargo exclusivo del suscriptor.

### DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del pagaré, el suscriptor constituye domicilio especial en la comuna señalada en el encabezamiento de este pagaré, y se somete a la competencia de sus Tribunales de Justicia, domicilio que será lugar hábil para las diligencias de protesto, en caso de practicarse.

### INFORMACIÓN A REGISTROS O BANCOS DE DATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En el caso de pago o extinción de la obligación representada por este Pagaré, si ella hubiera sido informada como impaga, o si se hubiera protestado este documento, opto por requerir directamente a los bancos de datos públicos o privados la modificación de la información en ellos contenida, y libero al acreedor del cumplimiento de esta obligación.

El impuesto de timbres y estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería según D.L. 3.475 artículo 15, N° 2.

Nombre del Suscriptor: Isabel Córdova Jara  
Cédula nacional de identidad N° 9.954.891-6  
Domiciliado: Calle Soto N° 110

Firma Suscriptor p.p

Firmó hoy ante mí//

//doña LUZ ISABEL CORDOVA JARA, CI.Nº 9.954.891-6, como  
suscriptora.- Mulchén, 09 de octubre del año 2014.-ccs.

